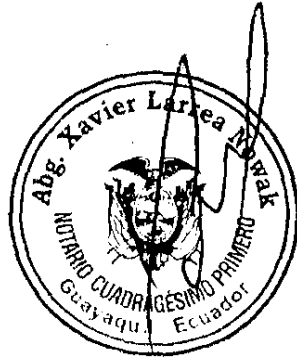


NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE ESCRITURA

*Direc.: Pichincha 406 y Luque (esq.) Edif. Banco Park local 14
(Planta Baja) - Telfs.: 6009408 - 6009409 Guayaquil - Ecuador
E-mail: notaria41guayaquil@hotmail.com*

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
Cantón Guayaquil



DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE HACE LA ABOGADA MARIA
ISABEL MORLAS RAMIREZ, COMO
GERENTE GENERAL DE LA
COMPAÑIA FOREGREEN S.A.-----
CUANTÍA: Indeterminada.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
dieciséis de abril del dos mil catorce, ante mí, abogado
XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK, Notario Público Titular
Cuadragésimo Primero de este Cantón, comparece la
señora **MARIA ISABEL MORLAS RAMIREZ**, de nacionalidad
chilena, estado civil casada, de profesión abogada, por
los derechos que representa de la compañía **FOREGREEN
S.A.** en calidad de **GERENTE GENERAL**.- La compareciente
es mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de
Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar.- Bien
instruida en el objeto y resultados de esta escritura, a la
que procede con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me expone lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En
el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
una por la cual conste una DECLARACION JURADA, del
tenor siguiente: Yo, **MARIA ISABEL MORLAS RAMIREZ**,
abogada, mayor de edad, casada, domiciliada en
Guayaquil, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente: **Uno.-**
Que ostento la calidad de Gerente General y

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

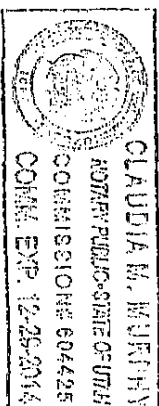
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Representante Legal de la compañía de nacionalidad
2 ecuatoriana, **FOREGREEN S.A.**, conforme consta de la
3 copia certificada de mi nombramiento, que se acompaña
4 a esta declaración jurada. **Dos.-** Que mi representada
5 presenta actualmente en su cuadro accionario, en
6 calidad de accionista, a la compañía **FOREVERGREEN IP**
7 **LLC.**, de nacionalidad estadounidense, propietaria de UNA
8 (1) acción ordinaria y nominativa de UN DÓLAR. **Tres.-** Que
9 el **dos de julio del dos mil doce**, la Compañía
10 **ForeverGreen IP LLC**, otorgó Poder al Abogado **Ricardo**
11 **Vela Tello**, para que la represente en Ecuador, en calidad
12 de **APODERADO**, de conformidad con lo señalado en la
13 Ley de compañías. **Cuatro.-** Que el Poder otorgado al
14 abogado **Ricardo Vela Tello**, el dos de julio del dos mil
15 doce, **NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA PRESENTE FECHA.**
16 Acompaño a esta Declaración Jurada, los siguientes
17 documentos: **Uno).** Copia Certificada de la Escritura
18 Pública de Constitución de la Compañía FOREGREEN S.A.;
19 **Dos).** Copia Certificada de mi nombramiento; **Tres).** Copia
20 certificada del poder otorgado al Apoderado, abogado
21 Tulio Sancán Baque. Es todo cuanto tengo que decir en
22 honor a la verdad.- **Hasta aquí la declaración de la**
23 **exponente.-** En consecuencia la compareciente se ratifica
24 en el contenido de la declaración hecha la que de
25 conformidad con la Ley queda elevada a escritura
26 pública. La cuantía es tal como consta en la matriz.- La
27 compareciente me exhibió sus documentos de
28 identificación los mismos que les fueron devueltos una vez

LO CERTIFICADO ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Guayaquil, 11 ABR 2012

Xavier Larrea Novak
Abg. Xavier Larrea Novak



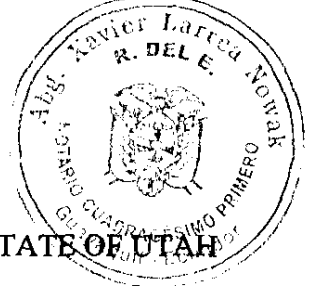
PODER ESPECIAL	POWER OF ATTORNEY
En la calidad, función o cargo que tengo en Compañía ForeverGreen IP LLC y estando debidamente facultado para hacerlo:	In the capacity I have in ForeverGreen IP LLC Company and being duly authorized to do so:
1.-Designo mandatario y le otorgo poder especial al abogado RICARDO VELA TELLO, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, con Cédula de Ciudadanía No. 0906835830, para que adquiera a nombre y en representación de ForeverGreen IP LLC, la cantidad de 1 (una) acción del capital social de la Compañía FOREGREEN S.A. de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, y para que suscriba todos los documentos que para el efecto sean necesarios.	1. I hereby appoint RICARDO VELA TELLO, an Ecuadorean national, residing in the city of Guayaquil, Republic of Ecuador, with citizenship card No. 0906835830, as Attorney at Law, and grant him Special Power of Attorney, in order that he may acquire in the name and on behalf of ForeverGreen IP LLC the amount of (One) share of capital stock of FOREGREEN S.A. an Ecuadorean company, with registered address in the city of Guayaquil, and so that he may execute all documents necessary for that purpose.
Así mismo, al mandatario le confiero facultades para asistir a las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas de la compañía FOREGREEN S.A, que deben por ley celebrarse anualmente para la continuidad de la compañía, con derecho a voz y voto, de acuerdo con las instrucciones escritas que le serán impartidas para cada caso, en forma previa a dichas juntas.	2. In addition, the Attorney at Law is vested with the authority to attend the General Meetings of Shareholders of FOREGREEN S.A., which by law must be held annually for the continuity of the company, with the right to voice and speak, in accordance with the written instructions he will be given for each case, prior to such meetings.
3. Este poder es indelegable y permanecerá vigente mientras no sea revocado.	3. This power is non-assignable and shall remain in force until revoked.
Por ForeverGreen IP LLC	ForeverGreen IP LLC
Firma: <i>PA</i>	By <i>PA</i>
Nombre y apellido: Paul Frampton	Full Name: Paul Frampton
Número de pasaporte: 452282141	Passport Number: 452282141
Cargo o función: CFO	Title or Position: CFO
Lugar y fecha: Orem Utah, 02-Jul-2012	Place and Date: Orem Utah, Jul 2 nd 2012

Paul Frampton
7/2/12

Paul Frampton
7/2/12

Abg. Xavier Larrea Novak
County of *Jefferson*
State of *Utah*
Subscribed and sworn before me on *7/2/12*

NOTARY PUBLIC - CLAUDIA M. MORCBY
COMMISSION NO. 604425
EXPIRES 12-29-2014



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: **United States of America**
2. This public document has been signed by **CLAUDIA M. MURPHY**
3. acting in the capacity of **NOTARY PUBLIC, STATE OF UTAH**
4. bears the seal/stamp of **CLAUDIA M. MURPHY, NOTARY PUBLIC, STATE OF UTAH**

CERTIFIED

5. at **Salt Lake City, Utah, U.S.A.**
6. the **23rd day of July, 2012**
7. by **Greg Bell, Lieutenant Governor, State of Utah, U.S.A.**
8. Number: **152822**
9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Greg Bell
Greg Bell
Lieutenant Governor

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.
Guayaquil, 13 ABR 2012

Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

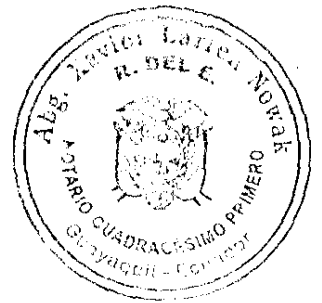
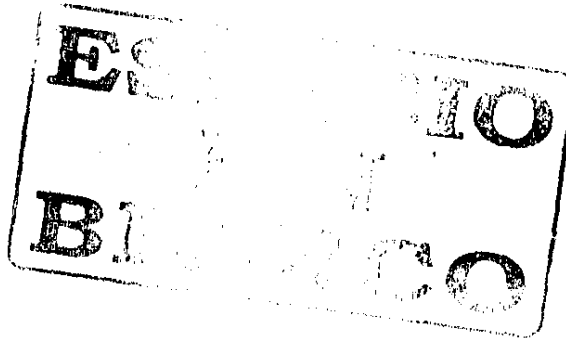
CEDULA DE IDENTIDAD N. 092255526-3

APELLIDOS Y NOMBRES: MORLAS RAMIREZ MARIA ISABEL MARIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL 1952-01-08
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
VICTOR MAURICIO BECHAN

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORLAS MONTT PEDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RAMIREZ RUIZ MARIA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2012-05-18
FECHA DE EXPIRACION: 2022-05-18

Abg. Xavier Larrea Norak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Abg. Xavier Larrea Norak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Guayaquil, 01 de junio de 2011.

Señora Abogada
MARÍA ISABEL MORLÁS RAMÍREZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplame informarle que la *Primera Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas* de la compañía **FOREGREEN S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **CINCO AÑOS** con las atribuciones contenidas en el Estatuto Social de la misma.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer individualmente la representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente, de conformidad con los Estatutos Sociales de la misma.

La compañía **FOREGREEN S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, el 04 de abril de 2011, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 25 de mayo de 2011.

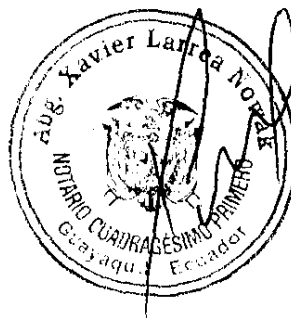
Atentamente,


JULIO CÉSAR ZAMBRANO MURILLO
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

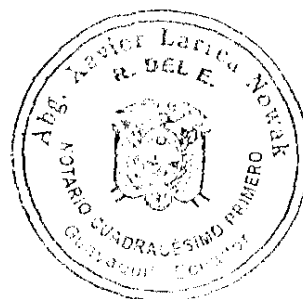
RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **FOREGREEN S.A.** y declaro que me posesiono en esta misma fecha, siendo de nacionalidad chilena, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, con cédula de identidad No. **0922555263**

Guayaquil, 01 de junio de 2011.


MARÍA ISABEL MORLÁS RAMÍREZ
GERENTE GENERAL



Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 31.457
FECHA DE REPERTORIO: 02/Jun/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: Que con fecha dos de Junio del dos mil once, queda inscrito el
Nombramiento de Gerente General, de la Compañía FOREGREEN
S.A., a favor de MARÍA ISABEL MORLÁS RAMÍREZ, a foja 49.111,
Registro Mercantil número 9.722.

ORDEN: 31457



5

REVISADO POR:



**REGISTRO
MERCANTIL**
ABG. ZOLA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Guayaquil, 15 ABR 2014

Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.G.11. 0002778**

NO

Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Jurídico de Compañías

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo** del Cantón GUAYAQUIL el **04/Abril/2011**, que contienen la constitución de la compañía **FOREGREEN S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.G.2011.1198 05/Mayo/2011, ha emitido Informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM 7294 de 27 de septiembre de 2007; y, ADM 8324 de 11 de Agosto de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **FOREGREEN S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a

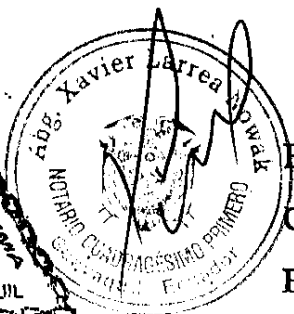
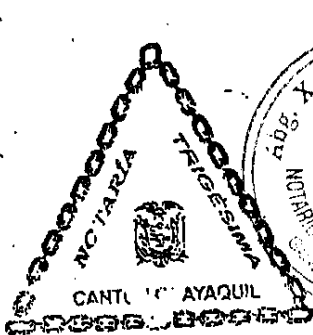
- 5 MAY 2011

Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Jurídico de Compañías



Exp. Reserva 7352313
Nro. Trámite 2.2011.869
MM/





ESCRITURA PÚBLICA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
FOREGREEN S.A. *****

CAPITAL AUTORIZADO US \$ 1.600*****

CAPITAL SUSCRITO US \$ 800*****

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, cuatro de abril del dos mil once, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, comparece por una parte el señor HENRY ARTURO BAZURTO HAZ, de estado civil soltero, ejecutivo; y, por otra parte el señor MARCELO RAÚL ARTEAGA VEINTIMILLA, de estado civil casado, ejecutivo. Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar a quien de conocerlos doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FOREGREEN S.A., a la que proceden, como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que se estipula al tenor de las siguiente cláusulas: Señor Notario del cantón Guayaquil. Sírvasse autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución simultánea de la Compañía . y, más

declaraciones que celebran al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE COMPARECEN:

Comparecen a celebrar el contrato de SOCIEDAD

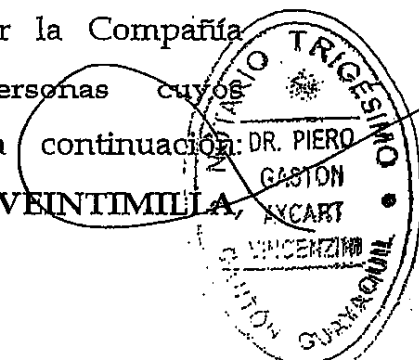
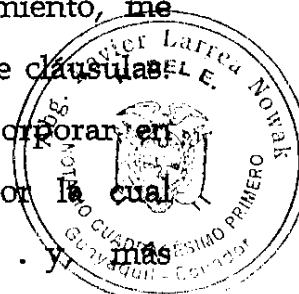
ANÓNIMA y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía

Anónima denominada FOREGREEN S.A. las personas cuyos

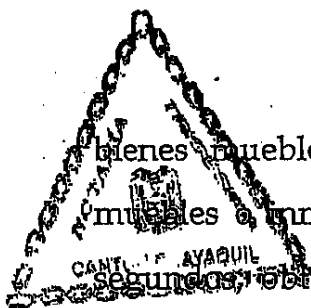
nombres, domicilio y nacionalidad, se detallan a continuación:

UNO.- El señor MARCELO RAÚL ARTEAGA VEINTIMILLA,

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO



domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, y por sus propios y personales derechos; DOS.- El señor HENRY ARTURO BAZURTO HAZ, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, y, por sus propios y personales derechos. CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL: Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto Social de la Compañía Anónima denominada FOREGREEN S.A. en el cual se cumple con los requisitos exigidos por el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FOREGREEN S.A. - CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO; Y, DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía Anónima denominada FOREGREEN S.A. la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social; y, los Reglamentos que se expidiere.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto social las siguientes actividades: A) Importación, distribución y comercialización de productos naturales para la salud y la nutrición, mediante el sistema multinivel-redes de mercadeo. B) Así, mismo, se dedicará también a la representación de empresas de cualquier parte en la industria de la nutrición y salud; C) A adquirir participaciones o acciones de otras empresas dedicadas a las actividades antes mencionadas o cualesquiera otras; D) formar con otras empresas, nacionales o extranjeras, consorcios para participar en todo tipo de licitaciones y/o concursos de ofertas con instituciones del sector público. E) En el desarrollo de este objeto, la compañía podrá celebrar toda especie de contratos necesarios para lograr el fin social; comprar, vender, importar, exportar, adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de



bienes muebles o inmuebles; gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles dando en prenda los primeros e hipotecando los segundos; obtener derechos de propiedad sobre marcas, servicios o

productos; y, en general, podrá ejecutar a nombre propio o por cuenta de terceros o en asociación con ellos, toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social. Es decir, la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. **ARTICULO TERCERO.-**

El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

CUARTO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES; Y, ACCIONISTAS.

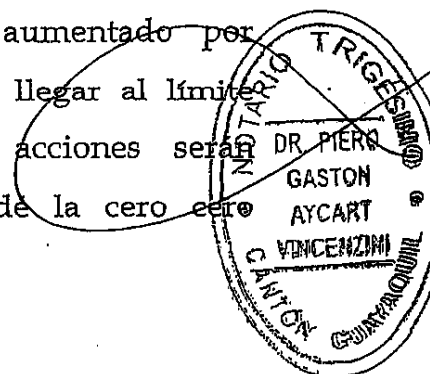
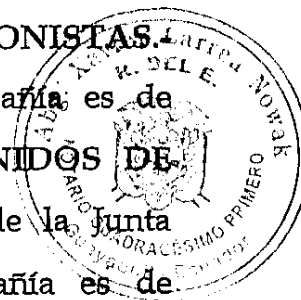
ARTÍCULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de

OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ella, capital que podrá, así mismo, ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones serán

ordinarias y nominativas y estarán numeradas desde la cero cero



Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
SEL CANTON GUAYAQUIL



Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una ellas, se considerarán para el accionistas tantos votos cuantas acciones represente el título.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO

QUINTO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.

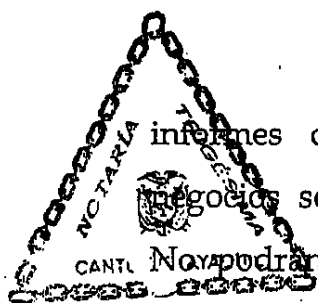
CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Juntas Generales son de dos clases Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día; y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: A) Elegir por un periodo de cinco años al Presidente y al Gerente General de la compañía, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; B) Nombrar y designar por un periodo de un año, al Comisario Principal de la Compañía; y, su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; C) Conocer anualmente de las cuentas, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, los



informes del Gerente General y el del Comisario acerca de los negocios sociales de la compañía y dictar su resolución al respecto.

Los accionistas no podrán aprobar ni el balance general ni las cuentas en general,

si no hubiesen sido procedidas por el informe del Comisario; D)

Fijar retribución del Comisario, administradores y más integrantes

de los organismos de administración de la compañía; E) Resolver

acerca de la distribución de los beneficios sociales; F) Resolver

acerca de la amortización de acciones; G) Resolver acerca de la

fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación

de la compañía, nombrar liquidadores y fija el procedimiento para

la liquidación; H) Designar mandatarios generales de la compañía

autorizar a los representantes legales para que otorguen los

respectivos contratos de mandato; I) Autorizar la enajenación,

hipoteca o prenda de los bienes sociales, J) Acordar todas las

modificaciones al contrato social; y, K) Resolver y autorizar al

Presidente o al Gerente General respecto de la enajenación de inmuebles

de propiedad de la compañía, L) Resolver y autorizar al Presidente o al

Gerente General cuando la compañía deba obligarse con mutuos o

préstamos de consumo con bancos o personas naturales o jurídicas, M)

Resolver y autorizar al Presidente o al Gerente General para el

otorgamiento para el otorgamiento de fianzas, garantías o su constitución

en garante solidario, N) Las demás atribuciones constantes en el

Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.-ARTICULO

DÉCIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas, será

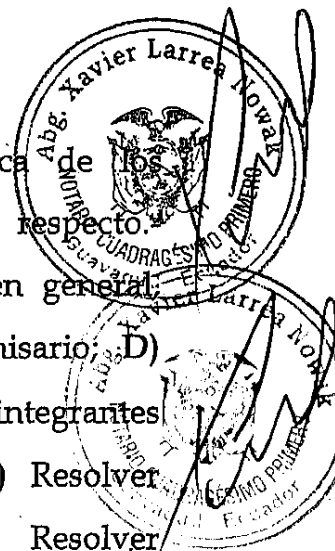
convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días

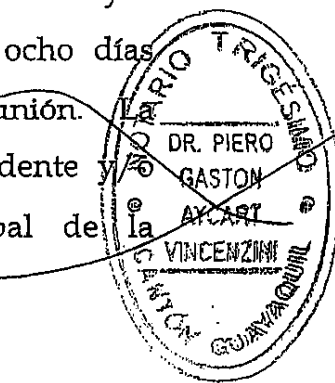
de anticipación por lo menos al fijado para su reunión.

La convocatoria contendrá y deberá ser firmada por el Presidente y

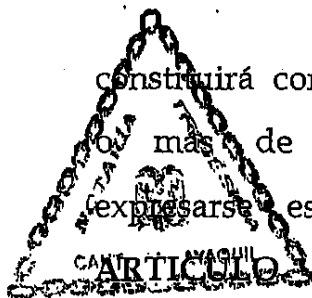
Gerente General de la compañía. El Comisario Principal de la



Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
CANTON GUAYAQUIL



compañía será especialmente convocado pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre suspensión o remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración, creados por el presente Estatuto Social, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente y primero del Reglamento sobre Junta General de socios y Accionistas. En la Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Para la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de Capital, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la Segunda convocatoria no hubiere quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se



constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de

Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente

todo el capital suscrito y pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la

celebración de la Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las

sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario de la misma el

Gerente General de la compañía, pudiéndose nombrar, si fuere el caso, un Director y/o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO**

CUARTO.- Las decisiones de las Juntas Generales será tomadas por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión, salvo

las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto y en especial cuando se refiera a la venta, permuta, constitución de gravámenes

hipotecarios o toda limitación de dominio que recaigan sobre los bienes sociales inmuebles, en este caso se necesitará de mayoría

especial, de las dos terceras partes de votos concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las actas en

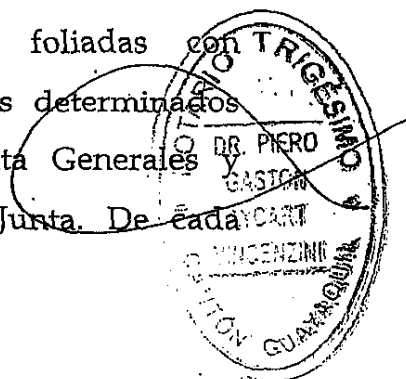
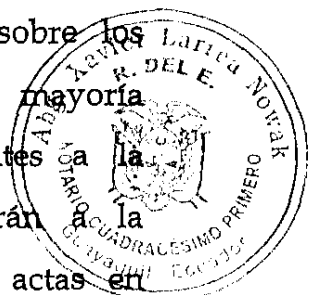
que consten los acuerdos o resoluciones de la Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán

extenderse e fojas móviles, escrita a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva, contendrá los puntos determinados

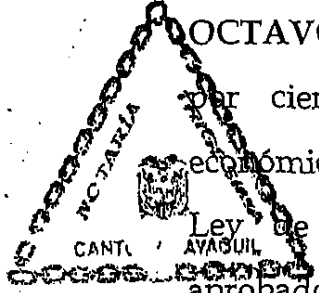
en el Artículo veinticinco del Reglamento sobre Junta Generales y llevarán la firma del Presidente y secretario de la Junta. De cada una



Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



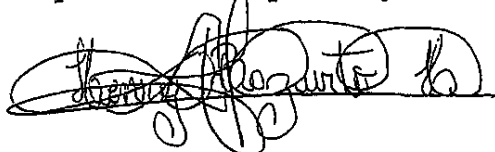
Junta se formará un expediente que contendrá los documentos numerados en el artículo veintisiete del Reglamento de Junta Generales de Socios y Accionistas. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán nombrados en base a lo establecido en el literal A) del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social. Al Presidente y al Gerente General le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social, de manera individual, en especial las establecidas en los literales L) y M) del artículo décimo octavo de este Estatuto que expresan la necesidad de la autorización de la Junta General de Accionistas para obligar a la compañía con mutuos o préstamos de consumo con bancos o personas naturales o jurídicas, y para el otorgamiento de fianzas, garantías o la constitución en garante solidario de la sociedad. En consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y deberes que como administradores les corresponden conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la compañía. **CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del Comisario Principal y correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo decimoctavo del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley. **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL.-DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO**

 OCTAVO.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, las reservas especiales y otras que correspondan o hayan sido resueltas por la Junta General, el estado de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General. Las utilidades realizadas de las Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en presente Estatuto Social. Para efectos de la Liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación. CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN

DEL CAPITAL.- Los accionistas fundadores declaran que el capital suscrito inicial de la compañía FOREGREEN S.A. que constituyen por medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito de la siguiente forma: UNO) El señor MARCELO RAÚL ARTEAGA VEINTIMILLA de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; DOS) El señor HENRY ARTURO BAZURTO HAZ, de nacionalidad ecuatoriano, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- Los accionistas fundadores declaran que han pagado el veinticinco por ciento de cada una de

las acciones por ellos suscritas, es decir, la suma total de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en numerario mediante depósito bancario conforme consta del Certificado Bancario de Cuenta de Integración de Capital que se agregan a la presente escritura pública como documento habilitante. Los accionistas fundadores se comprometen formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las acciones por ellos suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en plazo de máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. CLÁUSULA QUINTA: CONCLUSIÓN.- Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Firma) Abogado Tulio Sancán Baque, Registro Profesional número doce mil cuatrocientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA. Para el otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin por mí el Notario, la compareciente la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-



HENRY ARTURO BAZURTO HAZ

C.C.: No. 0930151907



MARCELO RAÚL ARTEAGA VEINTIMILLA

C.C.: No. 0910835446



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PERIODO Y NOMBRES DEL PADRE
ARTEAGA REVELLO CARLOS ENRIQUE

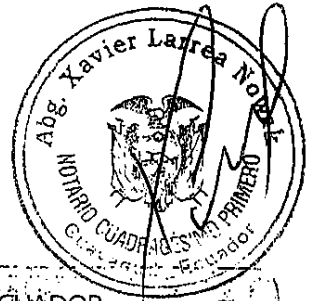
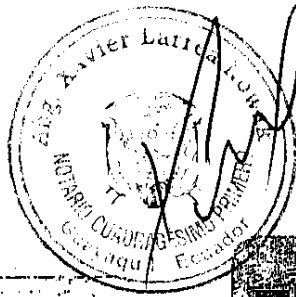
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEINTIMILLA SUAREZ DE LA TORRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYACUIL
2008-08-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2018-08-04

V2333812222

000061372



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

FECHA DE EMISION

N.º 091083844-8

PERIODO Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

NACIONALIDAD

SEXO

ESTADO CIVIL

PERIODO Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

NACIONALIDAD

SEXO

ESTADO CIVIL

011-0003

091083844-8

ARTEAGA VEINTIMILLA MARCELO RAUL

PROVINCIA

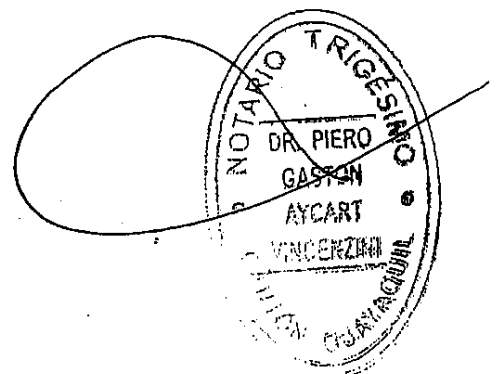
CANTON

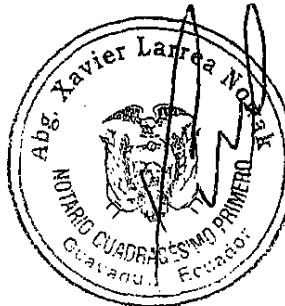
PARAGUARI

Abg. Xavier Larrea Norcia
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYACUIL



ESPACIO
EN
BLANCO



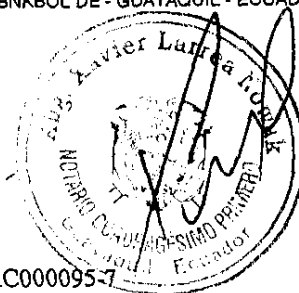


MATRIZ:

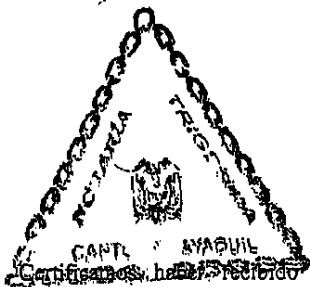
Junín 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 08501IKC000095-7



Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **FOREGREEN S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ARTEAGA VEINTIMILLA MARCELO RAUL	\$100.00
BAZURTO HAZ HENRY ARTURO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

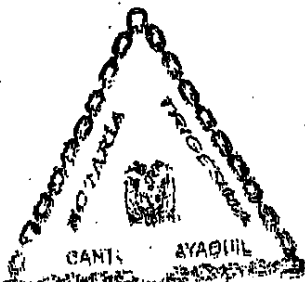
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 30 DE MARZO DE 2011

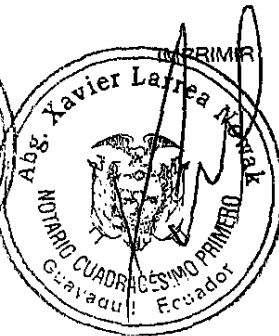
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



F.N 009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7352313
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZAMBRANO MURILLO JULIO CESAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2011 15:07:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

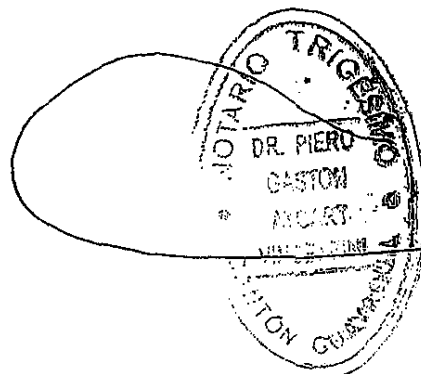
1.- FOREGREEN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

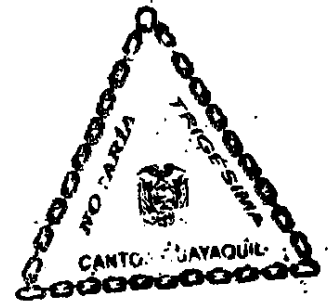
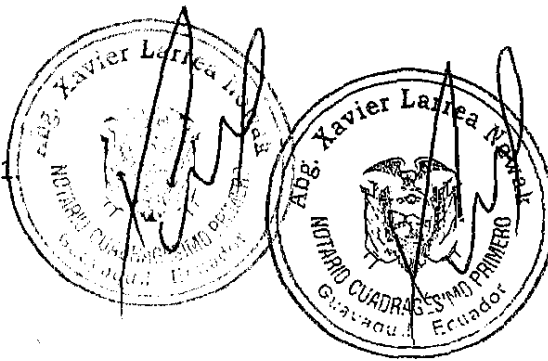
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Guayaquil 03 de abril de 2011

Señor Abogado
TULIO SANCÁN BAQUE
Ciudad.-



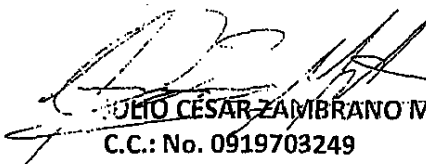
Ref.: Cesión de Denominación FOREGREEN S.A.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente hago que constar que cedo de forma total, absoluta y exclusiva, sin reservarme ningún derecho, al Abogado Tulio Sancán Baque, con número de Registro Profesional 12.459 del Colegio de Abogados del Guayas, para que disponga de él, en particular en el trámite de Constitución de la compañía FOREGREEN S.A.

Todo lo que expreso y declaro para los fines legales correspondientes.

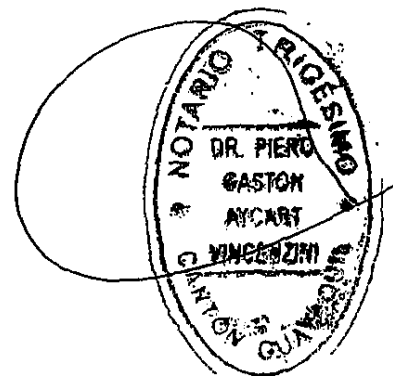
Atentamente,


TULIO CÉSAR ZAMBRANO MURILLO
C.C.: No. 0919703249

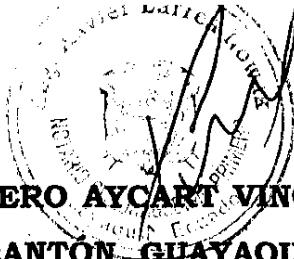
Abg. Xavier Larrea Norra
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



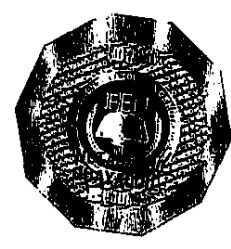
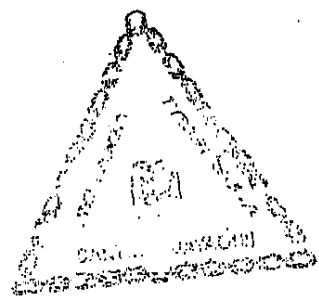
ESPACIO
EN
BLANCO



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, **NOTARIO**
TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello
confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA**
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FOREGREEN S.A.,
la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, seis de
abril del Dos mil Once.-



[Handwritten signature]
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



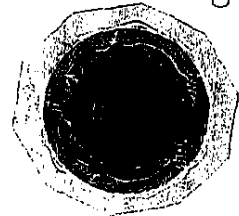
Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**



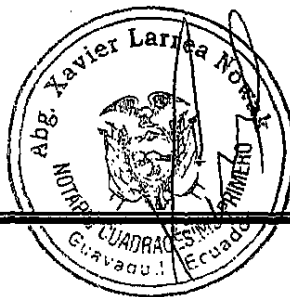
RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FOREGREEN S.A., celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0002778, dictada el CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, por el ABOGADO JUAN BRANDO ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL, VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.-

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

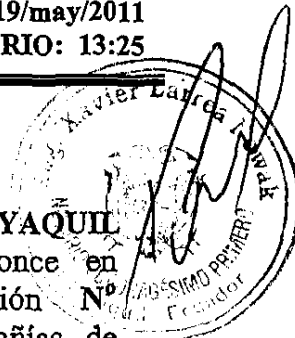


ESPACIO
EN
BLANCO

D.A.



NUMERO DE REPERTORIO: 28.489
FECHA DE REPERTORIO: 19/may/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:25



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veinticinco de Mayo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002778, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 5 de mayo del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **FOREGREEN S.A.**, de fojas 46.845 a 46.866, Registro Mercantil número 9.306.-

ORDEN: 28489



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de de Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE Que la fotocopia precedente que consta de 16 fojas es exacta al documento que se me exhibe. Guayaquil, 15 ABR 2014"



Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

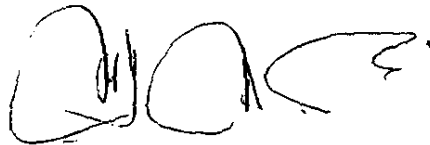
AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Cuadragésimo Primero
Cantón Guayaquil

ESTA ÚLTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA
PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE HACE LA
ABOGADA MARIA ISABEL MORLAS RAMIREZ, COMO
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA FOREGREEN S.A.

1 realizadas las verificaciones numéricas del caso.- Léida
2 esta escritura de Declaración Juramentada, de principio a
3 fin por mí el Notario en alta voz a la compareciente, ésta
4 la aprueba en todas sus partes se afirma, ratifica y firma en
5 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.

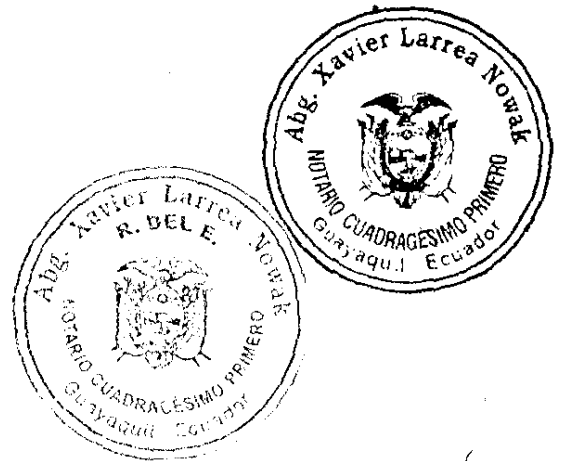
7 **P. COMPAÑÍA FOREGREEN S.A.**

8 **RUC No. 0992728388001**

10 

12 **Ab. MARIA ISABEL MORLAS RAMIREZ**

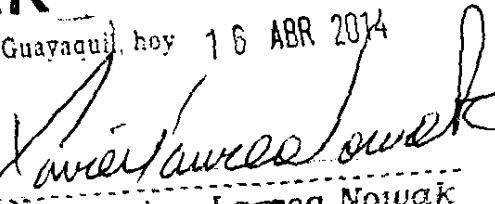
13 **C.I. No. 092255526-3**



14 
15 **EL NOTARIO**

16 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
17 **PRIMER** TESTIMONIO, que rubrico,
18 sello y firmo, en Guayaquil, hoy 16 ABR 2014
19 DOY FE.-



20 
21 **Ab. Xavier Larrea Nowak**
22 **NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO**
23 **DEL CANTON GUAYAQUIL**

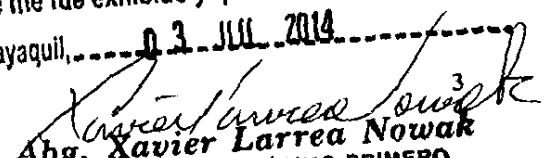


24 DOY FE: Que la compulsa precedente compuesta
25 de 22 fojas, es igual a la copia del documento
26 que me fué exhibido y que devolví al interesado.

27 Guayaquil, 03 JUL 2014

28 MCG

DEC. JURAM. MA. ISABEL MORLAS -- CIA. FOREGREEN S.A.


Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL